



**SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS**  
Nit. 890001006-8  
QUIMBAYA - QUINDIO

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR SERVICIOS ASISTENCIALES PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES DE APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA – QUINDIO**

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ESE PRETENDE SATISFACER:**

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud.

Teniendo en cuenta las circunstancias anotadas, La ESE hospital sagrado corazón de Jesús necesita desarrollar las actividades y las funciones dispuestas y establecidas desde su creación y en desarrollo del plan de desarrollo institucional, además de cumplir con el artículo 195 de la ley 100 de 1993 en su numeral 2. establece: *El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.*

La E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA, está catalogado como una institución de nivel I de atención y baja complejidad, cuyo objetivo es ofrecer servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Departamento y como integrante del sistema de seguridad social en salud. En desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, la Empresa



**SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**  
Nit. 890001006-8  
QUIMBAYA - QUINDIO

Social del Estado, podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que puedan ser ejecutados y desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral. Lo anterior, acorde con lo consagrado en el Manual de Contratación de la ESE, la Ley 100 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Actualmente en la planta de la E.S.E. no existe todo el personal necesario que permita satisfacer los requerimientos y atender en forma oportuna y eficaz los pacientes y de acuerdo a estándares de calidad y servicio.

La E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS de Quimbaya tiene contratado estos procesos hasta el día 10 de marzo de 2015 con la asociación sindical Asisalud del Café, siendo así las cosas y en observancia que se requiere dar continuidad a la prestación del servicio, en aras de prestar el servicio de salud encomendado legal y constitucionalmente, y en observancia de los términos establecidos en el acuerdo 001 de 2011, para la realización del proceso de contratación correspondiente durante el tiempo descrito, por esto requiere la contratación de los procesos en: **Consulta Médica de Urgencias:** que incluye la atención integral de los usuarios, el adecuado diligenciamiento de RIPS, historia clínica sistematizada y/o manual según las directrices impartidas por el comité de historias clínicas, la definición de la conducta, la realización de procedimientos mínimos, observación, aplicación del tratamiento necesarios, información al usuario sobre su patología y prescripción de medicamentos, formulario terapéutico, y demás directrices impartidas por el comité de farmacia y terapéutica, y el comité de calidad, así como el acompañamiento del paciente en durante su traslado a un centro asistencial de mayor nivel, cuando su condición clínica lo amerite; respetar el manual de convivencia y normas expedidas en el comité de ética hospitalaria además apegarse al manejo Médico de acuerdo con los protocolos y guías clínicas establecidas en la Institución, elaboración de anexos a la atención como son las fichas de notificación obligatoria de patologías en salud pública y certificados de defunción y nacimiento de acuerdo a la normatividad vigente. **Atención Médica Hospitalaria:** que incluye valoración inicial del paciente, elaboración de la historia de ingreso, establecer plan de manejo incluyendo exámenes diagnósticos necesarios y tratamiento, aplicación de medicamentos y realización revisar condiciones diarias del paciente, revisar historias clínicas y notas de evolución correspondientes a los pacientes vistos, brindar la información necesaria sobre la patología del paciente su evolución y diagnóstico, solicitar autorización para exámenes cuando sea necesario, solicitar conceptos clínicos, de manejo o procedimientos necesarios en el diagnóstico y tratamiento de los pacientes de acuerdo con los protocolos y



**SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**  
Nit. 890001006-8  
QUIMBAYA - QUINDIO

guías clínicas establecidos por la institución, dar respuesta a solicitud de conceptos clínicos, de manejo o procedimientos, realizar el resumen de hospitalización de cada paciente, informar a los familiares a cerca de las condiciones de salud, prescripción y controles a los que debe acudir, participar en la ronda médica diaria, realizar la historia médica al paciente y ordenar su egreso. Elaboración de anexos a la atención como son las fichas de notificación obligatoria de patologías en salud pública, los Rips y certificados de defunción y nacimiento de acuerdo a la normatividad vigente. **Atención del Parto:** incluye el proceso de atención del binomio madre hijo en todas etapas desde el ingreso al servicio de urgencias hasta su estancia hospitalario o remisión a nivel superior según el caso de conformidad a los protocolos establecidos para este proceso. Realización de Partograma, y ejecución de las actividades requeridas con la atención de parto, relacionadas en la Resolución 412 de 2000. Elaboración de anexos a la atención como son las fichas de notificación obligatoria de patologías en salud pública, los Rips y certificados de defunción y nacimiento de acuerdo a la normatividad vigente. **Atención Médica Ambulatoria:** proceso que involucra elaboración de la historia clínica sistematizada, brindar atención en consulta, o realizar procedimiento correspondiente de acuerdo con los protocolos y guías de atención establecidos en la ESE, orientación y formulación del paciente, solicitud de exámenes de diagnóstico en caso de ser necesario, indicación sobre necesidad de una nueva cita. Elaboración de anexos a la atención como son las fichas de notificación obligatoria de patologías en salud pública, los Rips y certificados de defunción y nacimiento de acuerdo a la normatividad vigente. **Atención Odontológica Profesional Ambulatoria y de Urgencias:** proceso que incluye la recepción y valoración del paciente de acuerdo con los protocolos y guías de manejo establecidos por la Institución, definición del tipo de tratamiento a seguir, indicación sobre la necesidad de una nueva cita, diligenciamiento de la historia clínica del paciente, elaboración del RIPS, atención y solución de situaciones urgentes. Registro oportuno y veraz de la información requerida en cumplimiento de la Resolución 4505 de 2012. **Apoyo Diagnóstico (Laboratorio Clínico):** Proceso que incluye la recepción, toma, preparación, análisis de muestras, transcripción de resultados y entregas a los diferentes servicios de la Institución o al paciente de acuerdo con los estándares de calidad y protocolos y guías de atención establecidos por la Institución. Registro oportuno y veraz de la información requerida en cumplimiento de la Resolución 4505 de 2012. **Apoyo Diagnóstico (Servicio Farmacéutico):** involucra la atención de los usuarios y adecuado direccionamiento de los sub. – procesos del servicio farmacéutico: selección, adquisición, recepción y almacenamiento, distribución y dispensación de medicamentos y dispositivos médicos e información y educación al paciente y a la comunidad. Envío trimestral de informe relacionado con la compra y venta de medicamentos, a la autoridad competente (SISMED). Control de inventarios de medicamentos en



**SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**  
Nit. 890001006-8  
QUIMBAYA - QUINDIO

los diferentes servicios de la ESE. **Apoyo Diagnóstico (Radiología e Imágenes Diagnósticas):** Involucra el contacto con el usuario, entrega de indicaciones, toma de placas radiográficas, preparación de equipos radiográficos y actualización de manuales de protección radiológica de acuerdo con los protocolos y guías de atención establecidos por la Institución. **Apoyo Terapéutico (Terapia Física y Terapia respiratoria):** Incluye contacto con el usuario, realización de los procedimientos requeridos de acuerdo a la patología del usuario, registro en la historia clínica, recomendaciones de educación al usuario y la indicación sobre la necesidad de una nueva cita. **Protección Específica y Detección Temprana (Vacunación):** Proceso que incluye la recepción y orientación del usuario, manejo del programa PAISOFT, custodia, conservación y aplicación de las dosis de biológico de acuerdo con la programación y metas establecidas. Registro oportuno y veraz de la información requerida en cumplimiento de la Resolución 4505 de 2012. **Protección Específica y Detección Temprana (Salud Oral):** Proceso que incluye la educación en salud oral a los usuarios y la realización de actividades como: Sellantes, Detartrajes y aplicación de flúor de acuerdo con la programación y metas establecidas. Registro oportuno y veraz de la información requerida en cumplimiento de la Resolución 4505 de 2012. **Protección Específica y Detección Temprana (Citologías, Planificación familiar, crecimiento y desarrollo, control del joven, control de adulto mayor, control prenatal):** Recepción y orientación de los pacientes, elaboración de controles y tomas de citologías, preparación de charlas de capacitación en temas específicos de prevención y detección, seguimiento a programas, información sobre conductas de manejos, elaboración de RIPS, diligenciamiento de historias clínicas sistematizado, y fichas. Registro oportuno y veraz de la información requerida en cumplimiento de la Resolución 4505 de 2012. **Protección Específica y Detección Temprana (Promoción de Salud):** Ofrecer y difundir programas a la comunidad dirigida a la prevención y control de enfermedades y a la educación en salud. **Transporte Asistencial (SATR)**

Por lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación de la **PRESTACION DE SERVICIOS**, indispensable para poder desarrollar los fines esenciales previstos y dar cumplimiento a las funciones previstas en el acto de creación y en el plan de desarrollo institucional.

## **2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**



**SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS  
Nit. 890001006-8  
QUIMBAYA - QUINDIO**

**Objeto del Contrato: CONTRATACION DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR SERVICIOS ASISTENCIALES PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES DE APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA – QUINDIO**

En desarrollo de lo ordenado por la Ley 1429 de 2010, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2025 de 2011, reglamentó en sus artículos 2 y 3:

*“Artículo 2º: A partir de la entrada en vigencia del artículo 63 de la Ley 1429 de 2010, las instituciones o empresas públicas y/o privadas no podrán contratar servicios o actividades misionales permanentes con Cooperativas o Pre cooperativas de Trabajo Asociado. Artículo 3º. Las Cooperativas y Pre cooperativas de Trabajo Asociado y el tercero que contrate con estas y esté involucrado en una o más de las siguientes conductas será objeto de las sanciones de ley cuando: a) La asociación o vinculación del trabajador asociado a la Cooperativa o Pre cooperativa no sea voluntaria. b) La cooperativa o pre cooperativa no tenga independencia financiera. c) La cooperativa o pre cooperativa no tenga la propiedad y la autonomía en el uso de los medios de producción, ni en la ejecución de los servicios o subservicios que se contraten. d) La cooperativa o pre cooperativa tenga vinculación económica con el tercerocontratante. e) La cooperativa y pre cooperativa no ejerza frente al trabajador asociado la potestad reglamentaria y disciplinaria. f) Las instrucciones para la ejecución de la labor de los trabajadores asociados en circunstancias de tiempo, modo y lugar no sean impartidas por la cooperativa o pre cooperativa. g) Los trabajadores asociados no participen de la toma de decisiones, ni de los excedentes o rendimientos económicos de la cooperativa o pre cooperativa. h) Los trabajadores asociados no realicen aportes sociales. i) La cooperativa o pre cooperativa no realice el pago de las compensaciones extraordinarias, ordinarias o de seguridad social. J) La cooperativa o pre cooperativa que incurra en otras conductas definidas como las faltas en otras normas legales.”*

La operación asistencial de la entidad, requiere el cubrimiento de un gran número de actividades de insostenible cubrimiento con el talento humano existente. Ante la expedición de la normatividad aquí transcrita, se hace imposible continuar contratando los servicios asistenciales a través de la contratación de servicios y operaciones con personas naturales y/o jurídicas que posean la naturaleza de cooperativa o pre cooperativa.





**SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**  
Nit. 890001006-8  
QUIMBAYA - QUINDIO

Actualmente la normatividad aplicable reserva entre otros la posibilidad de llevar a cabo la contratación a través de organizaciones sindicales que tengan la capacidad jurídica para atender el suministro de personal en actividades misionales permanentes a los terceros usuarios, que se encuentren debidamente facultados para suscribir contratos sindicales de conformidad con numeral 3 del artículo 373 del Código Sustantivo del Trabajo.

La entidad pretende suscribir un contrato sindical marco o contrato de prestación de servicios dentro del cual se encuadre de manera general la relación negocial entre la ESE y **la Organización Sindical o cualquier otra modalidad de asociación que respete todos y cada uno de los derechos laborales de los trabajadores**, el cual se concretará en cada uno de los acuerdos específicos y el contrato que se suscriba, en la medida en que la demanda del servicio asistencial lo requiera, dependiendo de las necesidades de la entidad.

Se hace imperioso ante la demanda de la prestación del servicio de salud y bajo este panorama legal se ha incrementado la carga laboral, en tanto, que el personal actual de la entidad es insuficiente para atender los requerimientos actuales.

Con base en lo anterior y en desarrollo del objeto social de la ESE, se demanda la adopción de las mejores prácticas y del diseño y puesta en ejecución de esquemas de operación y de servicio que permitan alcanzar los objetivos propuestos, asegurando a la vez oportunidad y calidad en el servicio, eficiencia y sostenibilidad. De esta manera se hace necesaria la contratación con una **organización sindical o cualquier otra modalidad de asociación que respete todos y cada uno de los derechos laborales de los trabajadores** que facilite a la ESE orientar y organizar sus recursos de tal suerte que con un enfoque empresarial le permita contar con la capacidad institucional y financiera para organizar y suministrar los servicios de salud, con personal en misión idóneo y capacitado para la ejecución a cabalidad de cada uno de estos servicios asistenciales.

Finalmente, encontramos que es procedente la contratación del personal mediante estas figuras porque las actividades a desarrollar son variables, ya que dependen de la fluctuación de la población, la cual puede aumentar o disminuir en ejecución del contrato y como se enunció anteriormente hará que varíe el personal asistencial que presta los servicios.



**SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**  
Nit. 890001006-8  
QUIMBAYA - QUINDIO

Los perfiles del personal profesional y no profesional, se encuentran contenidos en el anexo No. 01, necesidades de cada una de las coordinaciones de la ESE que hacen parte integral del estudio y documento previo. El anexo técnico constituye un referente general del personal a suministrar, y será concretado en cada uno de los acuerdos específicos

## **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

### **a. Especificaciones Esenciales:**

- A partir de la presentación de la propuesta, el proponente deberá estar en condiciones de garantizar el desarrollo de los servicios con talento humano calificado, acorde al perfil profesional, y en la cantidad que requiera para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
- El contratista se obliga a cumplir con las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad, así como con las especificaciones técnicas.
- Contratación del personal conforme las obligaciones laborales establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, decretos reglamentarios y normatividad vigente.
- Elaboración de la nómina mensual.
- Garantizar el envío del personal necesario para el cubrimiento de los tiempos requeridos de acuerdo a las necesidades del servicio.
- Manejo y control de la potestad sancionatoria respecto del personal enviado a la ESE.
- Garantizar el cumplimiento de la prestación de servicios en todas las áreas descritas en los anexos ya mencionados.
- Deberá garantizar la atención integral en los servicios de la ESE para los pacientes.
- Deberá garantizar las interconsultas que se requieran en los diferentes servicios de la ESE.



**SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**  
Nit. 890001006-8  
QUIMBAYA - QUINDIO

- Participará activamente en el cumplimiento de procedimientos y pautas para la facturación diaria, permitiendo la optimización del recaudo con un mínimo riesgo, bajo parámetros de efectividad y calidad científica.
- Presentará las hojas de vida de los trabajadores en misión o asociados y en caso de existir algún cambio de los ejecutantes deberá informarlo por escrito al Interventor del contrato y a la Unidad Funcional de Talento Humano.
- Realizará los procedimientos, según necesidades del Servicio, en la frecuencia previamente establecida en los diferentes servicios de la ESE, allegando las hojas de vida correspondientes.
- El contratista deberá garantizar la prestación del servicio en caso de ausencia, vacaciones e incapacidad del personal que lo desarrolla.
- Deberá presentar las estadísticas derivadas de la atención según el objeto del contrato. (Valoraciones pacientes hospitalizados, juntas médicas, procedimientos, interconsultas) a los supervisor técnico-científico del Contrato quienes lo revisará y aprobará. Igualmente un reporte del cumplimiento en la entrega oportuna de los turnos en cada servicio.
- Deberá desarrollar el servicio a contratar, de manera eficiente en términos de oportunidad, accesibilidad y cumpliendo con los perfiles y requerimientos del servicio.
- Realizar cambios en materia de recursos técnicos, económicos o humanos y solucionar situaciones imprevistas que se presenten en cuanto a disponibilidad del servicio en caso de ser requeridos por la institución, informando por escrito al Interventor del contrato.
- Deberá incluir programa y plan de capacitación por el periodo contratado, orientado al desarrollo de las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales con miras a elevar los niveles de eficiencia, eficacia, satisfacción y desarrollo personal, grupal y organizacional.
- Actuar con honestidad, responsabilidad, comportamiento, disciplina y excelente atención al paciente hospitalizado, y demás usuarios de los servicios que presta la ESE, en los cuales participe el personal designado por el contratista, así mismo con el persona de la Institución.





**SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**  
Nit. 890001006-8  
QUIMBAYA - QUINDIO

- Acatará las sugerencias impartidas por el supervisor del Contrato. Obrará con lealtad y buena fe, evitando que se presenten dilaciones en la ejecución del contrato. Podrá acudir a las autoridades para la protección de sus derechos.
- Garantizará la calidad del objeto contratado. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar al Hospital Sagrado Corazón de Jesús.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

- 1) Prestar los servicios a través de trabajadores en misión o asociados, de acuerdo con las necesidades del servicio, las características que se convengan en cada caso y por el período de tiempo que a juicio de la ESE sea el necesario para ejecutar el objeto del contrato.
- 2) Efectuar una selección técnica del personal con el fin de garantizar su idoneidad en el desempeño de las actividades requeridas, conforme lo definido en el presente estudio previo.
- 3) Elaborar por escrito los contratos de trabajo o afiliaciones celebrados con el trabajador en misión asignado y afiliarlo al Sistema de Seguridad Social y riesgos profesionales.
- 4) Generar la nómina de acuerdo a las novedades, con sus respectivos soportes y hacer entrega de la misma dentro de los **dos (2) primeros días hábiles del mes**, a la UNIDAD FUNCIONAL DE TALENTO HUMANO de la ESE o a la supervisión designada.
- 5) Cumplir estrictamente con todas las obligaciones laborales, particularmente las establecidas por la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables de carácter laboral, incluidas las que regulan lo correspondiente al trabajador en misión, Ley 50 de 1990.
- 6) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con la reglamentación vigente, pues entre el CONTRATISTA o el personal que utilice para la prestación del servicio y ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS no existirá vínculo laboral alguno.



**SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS**  
Nit. 890001006-8  
QUIMBAYA - QUINDIO

- 7) Prestar los servicios con la debida diligencia, eficacia y económica, de acuerdo con las características técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas.
- 8) Realizar el cambio del trabajador en misión o asociado solicitado por la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS máximo dentro de los **dos (2) días siguientes** a la solicitud.
- 9) Informar y presentar soportes a la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS dentro de los **diez (10) primeros días de cada mes** de la afiliación y el pago de las cotizaciones a la seguridad social, del personal que estuvo en misión en el mes inmediatamente anterior. **Si no lo hace tiene que ser reportada al Ministerio de la Protección Social y a la Superintendencia Nacional de Salud, cinco (5) días después de que venza ese plazo.**
- 10) Cumplir de manera obligatoria con todos los emolumentos de ley a los que tiene derecho la persona contratada en cumplimiento a los artículos 56 y 57 de la Ley 50 de 1990 y el Decreto 4369 de 2006 con sujeción a lo establecido en el Código Sustantivo de Trabajo para efecto del pago de salarios, prestaciones sociales y demás derechos de los trabajadores.
- 11) Asumir el valor de la evaluación médica pre – ocupacional o de pre – ingreso, la evaluación médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación) y la evaluación médica post-ocupacional o de egreso establecidos en la Resolución 2346 de 2007, los cuales en su calidad de empresas de servicios temporales hace a los trabajadores que envían en misión a la empresa usuaria a cumplir la tarea de servicio contratado por éstos. La ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS no cancelará ningún valor por concepto de examen médico y en ningún caso aceptará que este costo sea asumido por el aspirante o trabajador en misión, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1918 de 2009.
- 12) Designar **uno (1) Jefe de Operación**, que opere en la sede de la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS de manera permanente, con formación profesional y experiencia en el manejo de nómina y relaciones laborales, quienes deben atender en forma exclusiva la ejecución de los contratos laborales de trabajadores en misión, elaborar la nómina de los mismos, canalizar el reporte de novedades, etc.



**SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS**  
Nit. 890001006-8  
QUIMBAYA - QUINDIO

- 13) Llevar una carpeta con los documentos de ingreso y la historia laboral de cada trabajador, en la que figuren los soportes de formación y experiencia que acrediten su idoneidad y entregarlos a la ESE en medio magnético, **formato PDF o JPG**, a fin de realizar las verificaciones que requiera la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS.
- 14) Cumplir a su costa con los procedimientos y términos legales en los eventos de retiro de trabajadoras embarazadas protegidas por algún tipo de fuero legal o convencional y de trabajadores en estado de discapacidad.
- 15) Entregar a cada trabajador, a la fecha de firma del contrato, o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, copia del contrato de trabajo o de la afiliación y de las afiliaciones de salud, pensiones, Caja de Compensación y riesgos profesionales, y pasar inmediatamente un reporte de lo anterior al Interventor designado por la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
- 16) Levantar en coordinación con la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS el inventario de los elementos y bienes que se asignen a los trabajadores en misión y responder por la totalidad de los elementos y bienes que le fueren entregados al personal para el ejercicio de la labor. La pérdida, destrucción, deterioro o hurto de los bienes entregados a los trabajadores en misión será responsabilidad del CONTRATISTA. En caso de pérdida de algún elemento a cargo del trabajador en misión y por razón atribuible a éste, la empresa temporal deberá reintegra o pagar el bien dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación sobre el hallazgo.
- 17) El contratista se compromete a que mientras los trabajadores en misión o asociados se encuentren en ejercicio de las labores encomendadas deberán observar el debido respeto, tanto con los funcionarios de la Entidad como con los usuarios y el público en general. Así mismo, se compromete a cumplir con todas las normas que la ESE tenga establecidas y dispondrá de lo necesario para que su personal se presente con la pulcritud necesaria y con una identificación que lo acredite en cualquier momento como trabajador en misión.
- 18) Efectuar cumplidamente la retención en la fuente a los trabajadores sujetos a ella.



**SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS**  
Nit. 890001006-8  
QUIMBAYA - QUINDIO

- 19)** Cumplir con el pago de los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, a la Caja de Compensación Familiar y demás aportes parafiscales.
- 20)** Mantener contacto permanente con la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS para evaluar la calidad del servicio, en coordinación con las dependencias técnico - asistenciales de la ESE.
- 21)** Deberá contar con un servicio de selección de personal, que incluya: verificación de perfiles, entrevista, realización de pruebas psicotécnicas para validación de competencias y examen médico de ingreso, cuyos costos estarán a cargo del contratista. No obstante la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS podrá establecer las pautas específicas que se deben cumplir para dicha selección.
- 22)** Constituir una base de datos con hojas de vida disponibles para cubrir las vacancias de personal.
- 23)** Definir de manera específica el programa de bienestar y capacitación que se implementará de ser adjudicado el contrato, dejando en claro los beneficios reales brindados por cada oferente, para los trabajadores en misión.
- 24)** Presentar programa y plan de capacitación, orientadas al desarrollo de las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales con miras a elevar los niveles de eficiencia, eficacia, satisfacción y desarrollo personal, grupal y organizacional, de manera que posibilite el desarrollo profesional de los trabajadores y el cumplimiento de los objetos institucionales contribuyendo al mejoramiento en la prestación de los servicios de los servicios para los cuales son contratados, así como estar sujetos a los requerimientos de los interventores para el seguimiento del mismo.
- 25)** Presentar programa y plan de inducción y reinducción para facilitar la adaptación e integración del nuevo trabajador, trabajador asociado u operador a la ESE y a su estación de trabajo, mediante el suministro de información relacionada con las características y dimensiones de nuestra institución. Así mismo estar atentos a la participación activa de los programas de inducción programadas por la institución en las diferentes



**SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS**  
Nit. 890001006-8  
QUIMBAYA - QUINDIO

áreas y estar sujetos a los requerimientos de los interventores para el seguimiento de los mismos.

- 26)** Presentar las herramientas de evaluación de la gestión del trabajador, asociado y operador con tiempos específicos, frente a la labor determinada y el tiempo contratado del servicio, donde permita analizar la efectividad en los servicios, con base en los perfiles previamente establecidos y las competencias definidas para cada estación de trabajo; donde se incluya la medición en educación, experiencia, habilidades, relaciones interpersonales, habilidades de liderazgo y administrativas. El resultado de estas evaluaciones deben ser retroalimentadas con los interventores respectivos y enviar informe a la Unidad Funcional de Talento Humano.
- 27)** Se debe presentar programa de bienestar, con el fin de elevar los niveles de satisfacción del trabajador, trabajador asociado u operador, que favorezca el desarrollo integral del Talento Humano, elevando el nivel de satisfacción personal con el propósito de reafirmar las relaciones interpersonales, fomentar el sano esparcimiento, favorecer al mejoramiento de su nivel de vida y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.
- 28)** La calidad del servicio será responsabilidad del contratista quien en forma eficiente y oportuna los desarrollará, además de las obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza del servicio, de acuerdo con los estándares aceptados en procedimientos y prácticas de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia, los protocolos y guías de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS.
- 29)** El contratista deberá cumplir con el proceso establecido por la Unidad Funcional de Recursos Financieros de la ESE, para el pago de las facturas radicadas por los proveedores de servicios y bienes.
- 30)** Previa a la elaboración de la nómina, el eventual contratista deberá en coordinación con los Coordinadores Técnico-Asistenciales de la ESE, atender las siguientes instrucciones:
1. Hacer revisión previa de las novedades y recargos, antes de ser remitidos a la Unidad Funcional de Talento Humano.
  2. Por parte de las Coordinaciones Técnico - Asistenciales, se debe informar al contratista, los trabajadores que inician contrato, fecha de inicio de turnos para la respectiva afiliación al sistema de seguridad social.



**SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**  
Nit. 890001006-8  
QUIMBAYA - QUINDIO

3. Realizar los horarios o turnos de trabajo en coordinación con las Coordinaciones Técnico - Asistenciales, para el control y seguimientos a los mismos.
  4. Corresponde al contratista garantizar los procesos contratados y la competente para recibir cualquier tipo de novedad.
  5. Se deben realizar reuniones periódicas para el seguimiento y planes de mejora del proceso contratado.
- 31)** Disponer de los recursos necesarios, para sufragar los gastos de viáticos del personal asignado para prestar el servicio de transporte asistencial básico, los cuales previos a la aprobación y reconocimiento de dichos viáticos, deberán ser coordinados con el supervisor del contrato. Los recursos que se generen por concepto de viáticos al personal asignado para prestar el servicio de transporte asistencial básico serán reconocidos por la ESE antecedida por cuenta de cobro y los soportes necesarios, con el visto bueno del supervisor del contrato.

**PLAZO DE EJECUCION:** Del 11 de marzo hasta el 15 de mayo de 2015.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** Instalaciones de la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús, ubicadas en la Carrera 4 calle 19 Esquina Quimbaya, Quindío.

**VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es la suma de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$322.063.418)**, incluido todos los gastos y deducciones (Estampillas, costos de administración, etc),

**e. FORMA DE PAGO:** Se pagara al contratista mes vencido, dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación correcta de la factura, debidamente aprobada y certificada por el interventor del contrato, sobre las actividades reales y efectivamente desarrolladas por el personal. El contratista deberá anexar como soporte a la correspondiente factura la constancia de pago de la totalidad de los salarios, auxilios de transporte si a ello hubiere lugar, dotación legal, prestaciones sociales, aportes parafiscales de los trabajadores en misión.

### **3. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO.**





**SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**  
Nit. 890001006-8  
QUIMBAYA - QUINDIO

El valor del presente estudio está contemplado en el presupuesto aprobado para el desarrollo del servicio durante la vigencia 2015 y en la capacidad financiera de la institución.

LAS APROPIACIONES DE NÓMINA ESTÁN CONFORMADAS POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS, QUE SON DETERMINADOS EN LA LIQUIDACIÓN DE LA NÓMINA:

**SEGURIDAD SOCIAL:**

- Salud
- Pensión
- Riesgos profesionales

**APORTES PARAFISCALES:**

- Cajas de compensación familiar
- Instituto Colombiano de bienestar familiar
- Servicio nacional de aprendizaje

**PRESTACIONES SOCIALES:**

- Prima de servicios
- Vacaciones
- Cesantías
- Intereses sobre las cesantías

**PROVISIONES DE NOMINA**

Los valores que no se pagan al liquidar la nómina y que se provisionan para pagarlos en un futuro son los siguientes:

- Prima de servicios
- Cesantías
- Intereses sobre cesantías
- Vacaciones

**En todo caso, es de carácter obligatorio que la oferta económica no supere el valor del presupuesto oficial estimado.**

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles



**SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**  
Nit. 890001006-8  
QUIMBAYA - QUINDIO

territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: La **E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús** no reconocerá suma alguna por impuestos, a menos que éstos se establezcan con posterioridad al cierre del proceso de contratación. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

Entre otros costos que asume el proponente en el proceso de contratación y posterior legalización del contrato se encuentran los siguientes: a) COSTOS RELACIONADOS CON LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA b) POLIZAS c) IMPUESTOS.

#### **4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

De conformidad con lo consagrado en el Acuerdo 007 de 2014 específicamente en su ARTÍCULO 7, y en observancia de la cuantía del proceso y en atención del citado artículo en su numeral 7.2 el cual señala: 7.2 INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA: Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una invitación para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la Empresa Social del Estado seleccione la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con la evaluación que se realice.

Este procedimiento se empleara para contratos superiores a doscientos (200) y sea igual o menor a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir aquellos que corresponden a la mínima cuantía, exceptuando los contratos sometidos al régimen de contratación directa



SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS  
Nit. 890001006-8  
QUIMBAYA - QUINDIO

**5. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.**

El contratista deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro de los cinco días hábiles a la suscripción del contrato, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

**1.-AMPARO DE CUMPLIMIENTO** Cubre a la ESE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. El valor del amparo de cumplimiento será el **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y **seis (6) meses** más.

**2.- AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO** El amparo de calidad del servicio cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos del servicio contratado. Este amparo comenzará su vigencia a partir de la expedición del acta de entrega de los elementos recibidos a satisfacción por el asegurado y deberá cubrir cuando menos por el lapso en que de acuerdo con el contrato y la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta. El valor del amparo de calidad será del **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato y la vigencia será por el término del contrato y **un (1) año** más.

**3.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones o cumplimiento General de las obligaciones de Trabajo Asociado en sus compensaciones ordinarias o extraordinarias cubre a las entidades estatales contratantes contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, relacionados con el personal utilizado para la ejecución del contrato. El valor del amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones o cumplimiento General de las obligaciones de Trabajo Asociado en sus compensaciones ordinarias o



**SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS**  
Nit. 890001006-8  
QUIMBAYA - QUINDIO

extraordinarias será igual **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y **tres (3) años** más a partir de la terminación del contrato.

**4.-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** Para responder por los daños a terceros derivados de la ejecución del contrato en cuantía de 200 SMMLV que cubrirá el plazo del mismo.

**5.- RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL PROFESIONAL** Cubrir a la ESE respecto a los reclamos e investigaciones formales en relación con los actos derivado de la actividad realizada por los profesionales que ejecutan el contrato, y que se puedan presentar durante el periodo de vigencia del contrato, en cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato que cubrirá el plazo de ejecución del contrato.

**FIRMAS**

(Original Firmado)  
**VICTORIA ECHEVERRI MARIN**  
Coordinadora Médica.

(Original Firmado)  
**GLORIA CRISTINA CASTAÑEDA**  
Coordinadora Hospitalización.

(Original Firmado)  
**LILIANA MARIA LOPEZ OSSA.**  
Coordinadora Consulta Externa.

(Original Firmado)  
**JULIETH SALAZAR V.**  
Coordinadora de Odontología.

(Original Firmado)  
**CLAUDIA MILENA MARTINEZ MURCIA**  
Coordinadora Laboratorio Clínico.

**Nota: Los valores de asignación mensual para auxiliares de enfermería, médicos, enfermeras jefes, bacteriólogos y odontólogos, pueden variar de acuerdo al número de horas laboradas en el mes, por necesidades de los servicios.**